

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-nov.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2679
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Andrés Barrera Manzano
Demandado: María Irene Castrillón Gómez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00233-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega respuesta del **banco Davivienda** informando que fue registrada la medida de embargo sobre los dineros del demandado.

De otra parte y toda vez que no obra respuesta por parte del banco Davivienda respecto del requerimiento formulado mediante el auto interlocutorio N° 2273 del 26 de septiembre de 2023, donde se le pide pronunciarse respecto de la medida que afecta el inmueble con **M.I 378-69771**.

El Juzgado, procederá a requerir nuevamente a dicha entidad bancaria.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento del demandante la información suministrada por el banco Davivienda.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al Banco Davivienda, con el fin de que se pronuncie puntualmente sobre medida cautelar innominada, para que internamente **registre el embargo** en la opción de compra del bien inmueble ubicado en la calle 14 #26-19 urb. las Américas del municipio de Palmira- Valle del Cauca; e identificado con matrícula inmobiliaria número **378-69771**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1150911cc6916184887abdd5c2d2c4d95899d1853b97602bb2e695e40e575ff**

Documento generado en 14/11/2023 02:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>